



División de Desarrollo Regional  
Gobierno Regional

C-280-1  
RESOLUCIÓN EX. (DDR) N° 016 /2017

**MAT. : APRUEBA BASES DEL FONDO DE INNOVACIÓN  
PARA LA COMPETITIVIDAD. ASIGNACIÓN  
REGIONAL FIC-R 2017**

**PUNTA ARENAS, 09 DE MARZO DE 2017**

### VISTOS:

1. Los artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, de 05.12.85, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1/19.175, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, de 11.11.1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicada en el D. O. el 08.11.2005;
4. La Resolución N°1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón;
5. Resolución N° 277, del 30 de diciembre de 2011 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que aprueba los procedimientos y modalidades de aplicación de la Provisión Programa Fondo de Innovación para la Competitividad conforme a lo dispuesto en la Glosa N° 15 del Programa 01 del presupuesto de la Subsecretaría del Ministerio del Interior;
6. La Resolución N° 02 del 7.11.2016 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que Sustituye el texto de la Resolución N° 277/2011 sobre procedimientos y modalidades de aplicación de la Provisión Programa Fondo de Innovación para la Competitividad;
7. La Ley N° 20.981, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2017;
8. Decreto N° 679 de fecha 11 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior que nombra al Sr. Jorge Flies Añón, como Intendente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
9. Oficio Ordinario N° 00452 de fecha 21 de febrero de 2017 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en el cual se entrega la visación a las bases con la finalidad de dar inicio al señalado concurso;
10. Los Antecedentes tenidos a la vista;

### CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo establecido en el numeral 4. Etapas, procedimientos y fechas que se deberán cumplir en el proceso de asignación de recursos, letra a.2.ii de la Resolución 02/2016 de la Subdere, este Gobierno Regional ha dado cumplimiento a lo señalado, contando con la visación de la Bases.
2. Que se encuentran cumplidos todos los actos necesarios para dar inicio al Concurso del Fondo de Innovación para la Competitividad FIC - R 2017.

### RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, las Bases del Concurso del Fondo de Innovación para la Competitividad Regional FIC - R 2017, dirigido a Entidades Receptoras, que a continuación se transcriben.



## BASES FONDO CONCURSABLE FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD FIC 2017

### 1. DESCRIPCIÓN

El Fondo de Innovación para la Competitividad, FIC Regional, creado en el año 2008, es el instrumento del Gobierno Regional (GORE) que cuenta con respaldo presupuestario para la aplicación de políticas nacionales y regionales de innovación, otorgando transparencia, flexibilidad y sentido competitivo y estratégico a la acción pública del Estado.

Dicho fondo tiene por finalidad contribuir al desarrollo económico de los territorios, promoviendo la innovación regional y el aumento de la competitividad en el marco del sistema nacional de innovación, enfocándose al desarrollo de sistemas regionales de innovación más eficaces a partir del logro de una conexión efectiva entre la oferta de conocimientos existentes con la demanda de innovación de las empresas locales, del mercado y de la comunidad regional.

Las orientaciones estratégicas nacionales de esta provisión surgen de las recomendaciones realizadas por el Consejo Nacional de Innovación para la Competitividad (CNIC), de la Política de Innovación impulsada por el Ministerio de Economía (MINECOM) y de los requerimientos en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación que se mencionan en el Plan de Gobierno de la Presidenta de Michelle Bachelet.

A nivel regional, es el Gobierno Regional, quien tiene la responsabilidad de la ejecución de los Fondos FIC-R. Las orientaciones de inversión están dadas por los instrumentos de planificación como el Plan Especial de Desarrollo de Zonas Extremas, en la Política Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación vigente y en la Estrategia Regional de Desarrollo 2012-2020, en coherencia con la finalidad y propósito del Fondo de Innovación para la Competitividad.

## TITULO PRIMERO ANTECEDENTES GENERALES Y ESPECIFICOS

### 1. MARCO NORMATIVO

**Art. Nº 1:** Este concurso se regirá por las siguientes disposiciones legales y normativas:

- a) Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, artículos 16, letra a), artículo 18, letra c), y artículo 20, letra e). Corresponde al Gobierno Regional, respectivamente: a) elaborar y aprobar las políticas, planes y programas de desarrollo de la región, en coherencia con las políticas nacionales y el presupuesto de la nación, c) "promover la investigación científica y tecnológica y preocuparse por el desarrollo de la educación superior y técnica en la región"; e) aplicar las políticas regionales definidas, en el marco de sus atribuciones.
- b) La Resolución Nº 02, de 2016 que sustituye texto de resolución Nº 277, de 2011 sobre procedimientos y modalidades de aplicación del Fondo de Innovación para la competitividad conforme a lo que dispone la Glosa Nº 2 del Programa 01 del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo año
- c) La Resolución Exenta (G.R) Nº 108, del año 2012, que aprueba el Instructivo de Seguimiento y Control de iniciativas FIC.
- d) Ley de Presupuestos Nº 20.981 del año 2017, Partida 05, Capítulo 72, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 999 y lo señalado en los numerales 5.1 y 5.2 de la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales -Inversión Regional Región XII- y para el programa 03 -Fondo de Desarrollo de Magallanes y de la Antártica Chilena- del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- e) El presente Instructivo, Consultas, Respuestas y Aclaraciones, Formato de Anexos y Convenio de Transferencia.

### 2. INNOVACIÓN

**Art. Nº 2:** Para efecto de este concurso, entendemos por innovación, aquel que supone un cambio o una mejora a la idea original, proceso, producto o servicio. Su meta es producir cambios positivos, que usualmente se traducen a un incremento al valor para la sociedad. La innovación que genera mayor productividad es un recurso fundamental para incrementar la competitividad de empresas y la prosperidad en una economía.



### 3. OBJETIVO

**Art. Nº 3:** Los proyectos FIC-2017 a ser financiados con los recursos FNDR 2017 tendrán como objetivo general:

Detectar necesidades regionales en materia de CTi, principalmente orientadas al mejoramiento de la competitividad de sus sectores productivos principales e identificar soluciones para satisfacer dichas necesidades como parte de la política regional de CTi.

### 4. PRIORIDADES REGIONALES

**Art. Nº 4:** Los proyectos que se presenten deberán dar respuesta a los criterios y lineamientos establecidos en la Política de Ciencia y Tecnología, Estrategia de Desarrollo Regional, Plan de Zonas Extremas y al Programa de Gobierno de la Presidenta de la República Michelle Bachelet:

#### 4.1 POLÍTICA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

##### 4.1.1 CRITERIOS GENERALES

Criterios generales que se exponen a continuación responden al hecho de que el crecimiento global a nivel regional de la CTi requiere abordar los siguientes aspectos:

- a) Movilizar de manera eficaz y eficiente todo el potencial de gasto en CTi en el conjunto de la región. Esta movilización se hará realidad en la medida en que el estímulo al gasto general en CTi se acompañe de actuaciones cualitativas paralelas dirigidas a promover nuevos comportamientos innovadores en un mayor número de agentes económicos y sociales.
- b) El futuro de la actividad de CTi en la región requiere de la demanda estratégica de las empresas, de las grandes empresas que pueden ejercer el liderazgo y de las pequeñas empresas que están naciendo y consolidándose en torno a las nuevas actividades de futuro.
- c) Para poner en marcha acciones innovadoras y maximizar el potencial de investigación se requieren personas calificadas y comprometidas con el futuro de la región, la Política CTi deberá priorizar la promoción del capital humano avanzado en la región.
- d) Es importante realizar una apuesta sectorial clara que permita abordar desde un enfoque competitivo, tanto sectores industriales tradicionales de la región, como los nuevos sectores emergentes aumentando la intensidad de conocimiento en todos ellos de manera que se avance en la construcción de la ventaja competitiva de la región, considerando en cuenta que el desarrollo de nuevas actividades y el aumento de valor agregado en las actividades tradicionales son a su vez el medio para reforzar y aumentar a futuro la actividad científica e investigadora regional.
- e) La apuesta por la investigación básica y la investigación aplicada, ha de tener el doble objetivo de generar conocimiento y transferirlo a las actividades productivas. Para ello, habrán de superarse los vacíos en la transferencia del conocimiento desde los centros generadores hacia su aplicación en la actividad productiva, reforzando la colaboración y la comunicación entre los distintos agentes.
- f) El respeto por el Medio Ambiente, la preservación y conservación de la Biodiversidad regional y la puesta por el desarrollo sustentable recorre de manera transversal el conjunto de programas y medidas y habrá de considerarse como uno de los criterios de priorización de las acciones y proyectos.
- g) La Institucionalidad pública debe liderar y apoyar los nuevos retos de la Política CTi contribuyendo a la profesionalización de sus gestores, la especialización de los medios de apoyo a la actividad de CTi, y promoviendo la interacción positiva entre el ámbito académico-investigador y el ámbito privado productivo.

##### 4.1.2 LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS

- a) El capital humano avanzado como eje fundamental de la Política CTi.
- b) La interrelación de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- c) La maximización del potencial científico y económico de las áreas CTi desde la sustentabilidad y la conservación de la biodiversidad.
- d) El desarrollo de una Institucionalidad pública regional como catalizador de la CTi en la Región de Magallanes y La Antártica Chilena.

##### 4.1.2 AREAS PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA TECNOLÓGICA

- a) Específicas: Energía, Productos Turísticos, biotecnología.



- b) Transversales: Medio Ambiente (incluye la biodiversidad), servicios ecosistémicos, servicios científicos, tecnologías de la información y la comunicación.

## **4.2 ESTRATEGIA DE DESARROLLO REGIONAL**

4.2.1 Fortalecimiento del capital humano como eje fundamental del desarrollo de la CTI en la región.

- a) Conformar una masa crítica de capital humano en la región.
- b) Sensibilizar y proyectar la Investigación Desarrollo e Innovación regional (I+D+I)

4.2.2 Generación de la interrelación de la Ciencia, Tecnología y la Innovación.

- a) Fortalecer los sistemas, transferencia, conocimiento y tecnología.
- b) Potenciar las actividades de tecnologías de la información y comunicación en la región.

4.2.3 Maximizar el potencial científico y económico de las áreas CTI desde la sustentabilidad y la conservación de la biodiversidad.

- a) Promocionar la ciencia y la tecnología regional de excelencia.
- b) Promocionar la innovación en el tejido productivo regional.

## **4.3 PLAN DE ZONAS EXTREMAS**

4.3.1 Transformar a Punta Arenas en una ciudad con vocación universitaria y científica y al país en un referente de la investigación en los ámbitos subantártico y polar, además de una efectiva puerta de acceso a la Antártica.

4.3.2 Centro Docente Asistencial UMAG Biomedicina.

Se apoyará la apertura de nuevas áreas de investigación a través de la creación de un Centro de Biomedicina que impulse estudios a partir de determinadas particularidades de la región. Dicho centro estudiará, por ejemplo, el potencial químico y biológico de la flora regional y sus eventuales aplicaciones en la medicina; y condiciones específicas de la población magallánica determinadas por su condición de aislamiento y envejecimiento.

4.3.4 Conectividad digital por medio de fibra óptica. Proyecto Fibra Óptica Austral.

Con una adecuada conectividad digital a través de fibra óptica, por territorio nacional, se podrán desarrollar la telemedicina, habrá acceso rápido y seguro a los servicios en red y transmisión de datos, mejorarán las oportunidades para nuestra educación y la actividad científica, entre otros múltiples beneficios.

## **4.4 PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA MICHELLE BACHELET**

4.4.1 Incremento en el fomento a la ciencia, la investigación y la formación de recursos humanos avanzados.

4.4.2 Amplio acceso a servicios de internet de banda ancha, de alta calidad y bajo costo, para no enfrentar restricciones en materia de acceso a contenidos y servicios que se ofrecen en los países desarrollados a través de la red.

4.4.9 Mejoraremos las normas y estándares para impulsar la innovación.

## **4.5 ÁREAS DE INTERÉS REGIONAL**

Resultan particularmente importantes para el desarrollo regional, avanzar en la identificación, estudios y propuestas en las siguientes áreas temáticas:

- a. Acciones tendientes a consolidar la región de Magallanes y Antártica Chilena como un Laboratorio Natural Subantártico.
- b. Acciones tendientes a la protección, recuperación y mejoramiento de los bosques nativos.
- c. Difusión y transferencia tecnológica para el uso de biomasa en la generación de energía térmica.
- d. Desarrollo de nuevos modelos de administración y gestión de servicios básicos para comunas rurales.
- e. Elaboración de propuestas para territorios aislados que potencien su ocupación y desarrollo económico.
- f. Difusión y transferencia tecnológica para cultivos de recursos marinos en condiciones controladas.
- g. Análisis de los instrumentos existentes para el desarrollo de CTI y/o propuestas de Estrategias de Innovación dirigida a sectores emergentes en la Región.
- h. Iniciativas de innovación social que mejoren las condiciones de vida de la población regional.



- i. Iniciativas de innovación pública tendientes a la mejora de procesos y capacidades en el marco del proceso descentralizador.

## TITULO SEGUNDO RECURSOS Y FINANCIAMIENTO

### 1. RECURSOS

**Art. Nº 5:** Para el Concurso del Año 2017, los recursos disponibles alcanza la suma de \$ 1.544.773.000 (mil quinientos cuarenta y cuatro millones, setecientos setenta y tres mil pesos). Las entidades podrán postular todos los proyectos que estime convenientes dentro de las prioridades señaladas en las siguientes bases FIC-R 2017, sin un tope máximo de número de iniciativas a presentar.

Estos recursos se distribuirán de la siguiente forma:

TIPO DE INSTITUCIÓN	PORCENTAJE	TOTAL FONDO
AGENCIAS EJECUTORAS	40%	617.909.000.-
ENTIDADES RECEPTORAS	60%	926.864.000.-

### 2. ACTIVIDADES FINANCIABLES

**Art. Nº 6:** Los programas e iniciativas que se financien, incluyendo instrumentos y proyectos de las Instituciones Receptoras, deberán ceñirse a los destinos aptos que se señalan en la Resolución Nº 277, Instructivos de procedimientos y modalidades de aplicación de la Provisión FIC-R Anexo Nº 1, y a la definición de los mismos que a continuación se indica:

La investigación	<p><u>Investigación Básica:</u> Consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden fundamentalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada.</p> <p><u>Investigación Aplicada:</u> Investigación original realizada para la adquisición de nuevos conocimientos. Sin embargo, está encaminada principalmente hacia una finalidad u objetivo práctico específico.</p> <p><u>Desarrollo Experimental:</u> Consiste en trabajos sistemáticos fundamentados en los conocimientos existentes obtenidos por la investigación o la experiencia práctica, que se dirigen a la fabricación de nuevos materiales, productos o dispositivos, a establecer nuevos procedimientos, sistemas y servicios, o a mejorar considerablemente los que ya existen.</p> <p><u>La Investigación y Desarrollo:</u> Comprende el trabajo creativo llevado a cabo de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluido el conocimiento del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de esos conocimientos para crear nuevas aplicaciones. Incluye investigación básica aplicada y el desarrollo experimental.</p>
La innovación	<p><u>Innovación Empresarial:</u> Innovación es la creación de valor a través de la transformación de ideas o conocimientos en nuevos bienes o servicios, procesos, métodos de comercialización o métodos organizacionales.</p> <p>La innovación implica la implementación de algo valorado por el mercado. Es decir, para considerar que existe una innovación, los cambios introducidos deben traducirse en mejoras que sean percibidas por los consumidores y las empresas y por las que el mercado esté dispuesto a pagar.</p> <p>Se puede clasificar en 4 tipos básicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Innovaciones de bienes o servicios, referidas a la introducción de productos nuevos o significativamente mejorados en sus características funcionales o usos previstos.</li> <li>• Innovaciones de procesos, referidas a la implementación de métodos nuevos o significativamente mejorados de producción o distribución, llevados a cabo en general a través de equipos, técnicas o software.</li> <li>• Innovaciones de métodos de comercialización (productos/ precio/plaza/promoción), que involucren cambios significativos en el diseño, empaque, venta, posicionamiento o precio de un bien o servicio.</li> <li>• Innovaciones de métodos organizacionales, referidas a la implementación de nuevos métodos en las prácticas de negocio, la organización en el lugar de trabajo o en el modo en que se llevan las relaciones externas de la organización.</li> </ul> <p>Al innovar, las empresas introducen en el mercado un producto o servicio nuevo o significativamente mejorado, lo que habitualmente les proporciona ventajas competitivas y genera altas ganancias. Es importante consignar que algunas de estas innovaciones dependiendo de su importancia estratégica dan origen a innovaciones en modelos de negocios.</p>



	<p>siendo habitual que ello ocurra cuando en un cambio se da una combinatoria de más de uno de los 4 tipos básicos.</p> <p>El rol de las empresas es esencial, pues es en ellas donde se materializan las innovaciones. Son las empresas, de todo tamaño, las responsables de identificar los nuevos desarrollos que tienen mayor potencial económico e implementar todas las etapas requeridas para que las innovaciones lleguen hasta los consumidores.</p> <p><u>Innovación Social:</u> Consiste en un desarrollo novedoso mediante el cual se construye un proceso, producto, servicio o modelo con impacto cuantificable, que es más sustentable o justo que lo existente, o que soluciona una problemática de interés público, y donde el valor generado es distribuido en la sociedad sin desmedro de la generación de beneficios privados.</p> <p><u>Innovación Pública:</u> Consiste en el impulso, apoyo y fomento de iniciativas innovadoras que den soluciones a problemáticas y desafíos de distintos niveles y ámbitos de trabajo del sector público, de modo que éstas generen valor público en el entorno y la sociedad. Las iniciativas pueden abordar uno o más de los siguientes fines: apoyo y difusión de una cultura de innovación en el sector público; generación y promoción de espacios colaborativos y participativos; implementación de proyectos programas innovadores de alto impacto y valor público para la sociedad; generación de capacidades, competencias y habilidades innovadoras en el Estado, entre otros.</p>
<b>La difusión y transferencia tecnológica</b>	<p><u>Difusión Tecnológica:</u> consiste en el proceso mediante el cual se divulgan tecnologías, conocimientos, técnicas e innovaciones que son capaces de aumentar la competitividad de empresas y sectores productivos de un determinado territorio.</p> <p>Dicho proceso incluye también la identificación de las necesidades u oportunidades de crecimiento de las empresas que puedan ser abordadas a través de la adquisición o mejoramiento del uso de tecnología, normalmente disponibles en el mercado.</p> <p><u>Transferencia Tecnológica:</u> consiste en el proceso mediante el cual instituciones generadoras de conocimiento científico y tecnológico identifican y transfieren resultados de investigación y desarrollo con potencial de comercialización, al mercado o la sociedad, con el propósito de generar valor.</p> <p>Algunos mecanismos tradicionales de transferencia tecnológica son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Investigación asociativa entre centros de investigación y el sector privado para desarrollar investigación orientada (contratos I+D, consorcios, etc.)</li> <li>• Gestión de activos de propiedad intelectual y comercialización (patentes, licencias, modelos de uso, etc.)</li> <li>• Creación de nuevas empresas de base científica-tecnológica.</li> <li>• Gestión tecnológica y orientación técnica especializada.</li> </ul>
<b>La aceleración del emprendimiento innovador</b>	<p>Todo tipo de actividades y programas que apoyen el desarrollo temprano de emprendimientos innovadores, entendiendo como la acción de iniciar un nuevo negocio en torno a una innovación; su desarrollo y expansión. Estas nuevas empresas enfrenan grandes riesgos, y es común que la gran mayoría de ellas fracase, pero en los casos en que logran pasar ciertos umbrales de desarrollo, su impacto en la economía suele ser muy importante, a menudo revolucionando completamente una industria.</p>
<b>La formación, inserción y atracción de recursos humanos especializados</b>	<p>Se entiende como formación de recursos humanos especializados aquellas acciones orientadas a apoyar y fortalecer la generación de investigadores y profesionales de excelencia, que logren niveles de competencia tales que les permita realizar aportes significativos tanto para el desarrollo de la actividad científica y tecnológica que requiere el país como para el de sus actividades productivas y de formación académica.</p> <p>Incluye actividades que potencien la formación de habilidades en el sistema escolar, la formación de pregrado, postgrado y pos título, así como actividades de aprendizaje continuo y certificación de competencias en el ámbito de la ciencia, tecnología, innovación y emprendimiento.</p> <p>Por su parte, la inserción y atracción de esos recursos humanos involucra a aquellas iniciativas que se orientan a aumentar las capacidades académicas, científicas y tecnológicas de las instituciones nacionales que desarrollan ciencias y tecnología, mediante la traida de investigadores internacionales de excelencia y la incorporación y/o retención de profesionales altamente calificados, tanto en la academia, en el sector público, como en el sector productivo nacional.</p>
<b>El fortalecimiento de redes para la innovación y equipamiento de apoyo a la competitividad</b>	<p>Facilitar un espacio de cooperación y puesta en marcha de proyectos cooperativos transversales entre diferentes agentes del sistema de innovación, donde se desarrollen espacios y elementos físicos asociados a la generación de nuevos conocimientos y a la interacción de los agentes asociados y/o vinculados al sistema de ciencia-tecnología-empresa en el uso de nuevos conocimientos.</p>



<p><b>El fomento de la cultura del emprendimiento y la innovación, y el emprendimiento innovador</b></p>	<p>Para que la innovación se convierta en práctica efectiva, es de vital importancia promover una cultura y actitudes innovadoras apropiadas a las necesidades y características de su contexto socioeconómico.</p> <p>Se entenderá por fomento de la cultura del emprendimiento y a innovación toda acción que fomente y promueva la sensibilización, motivación e incorporación de aptitudes más abiertas de los agentes económicos y la adquisición de nuevos conocimientos en su desempeño concreto en el sistema de innovación. Las actividades y programas financiados deberán propender a una promoción y reforzamiento en distintos ámbitos (empresas, personas y grupos sociales), enfatizando la voluntad de vencer el temor al fracaso y la comprensión de los obstáculos como oportunidades, y generando la certeza de que el desarrollo depende de la capacidad de innovar.</p> <p>Unido a lo anterior, es evidente que la cultura que se ha de promover para incentivar la innovación es aquella que motive el trabajo cooperativo y el uso de redes, estimulando las transferencias y la difusión de nuevas prácticas en pro de la innovación.</p>
--	---

### 3. GASTOS FINANCIABLES

**Art. Nº 7:** Las entidades postulantes deberán contemplar, de acuerdo con el Clasificador Presupuestario, los siguientes ítems de gastos establecidos exclusivamente bajo dicha norma:

- a) **Contratación del Programa:** Considera todos aquellos costos inherentes a la ejecución de la iniciativa, incluyendo los gastos en los cuales incurre el equipo consultor que ejecutará el proyecto; y
- b) **Gastos Administrativos:** Comprende los costos en que incurre la Institución y que están asociados a la operación u organización del proyecto, ajenos a aquellos gastos propios de la Contratación del Programa.

Las partidas incluidas en cada uno de los ítems anteriormente señalados se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	TOPE DE FINANCIAMIENTO
<b>Gastos en Recursos Humanos</b>	Considera honorarios de personas naturales, quienes inciden directamente en el logro de los objetivos y resultados del proyecto, ya sean investigadores, profesionales, técnicos, especialistas o personal de la propia institución postulante o la contratación de aquellos que no sean parte de ésta.	<b>40%</b>
<b>Gastos de Inversión (Implementación, equipamiento, difusión de estudios e investigación)</b>	Se consideran aquellos gastos en bienes y servicios que subsisten después de terminada la ejecución de la iniciativa. Estos gastos se financiarán solamente en caso que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto. Todos los bienes adquiridos bajo esta categoría deben quedar a disposición y bajo dominio de la institución postulante.	<b>50%</b>
<b>Gastos de Operación del Programa</b>	Se consideran aquellos gastos en bienes y servicios que sean necesarios para la realización del proyecto y que se han consumido al término de su ejecución. Pueden incluir: transporte, alojamiento, alimentación, pasajes (para el equipo ejecutor del programa); arriendo de equipos, fletes, material fungible, entre otros.  El responsable del proyecto deberá desglosar obligatoriamente estos gastos en el respectivo formulario. Si el gasto de operación del programa no es debidamente detallado, no podrá continuar en el proceso de evaluación.	<b>Sin tope</b>
<b>Gastos de Difusión</b>	La entidad beneficiaria deberá considerar obligatoriamente en el presupuesto total del proyecto, recursos para actividades de promoción o difusión del proyecto.  En caso de ser proyectos con una orientación aplicada, de innovación o transferencia tecnológica, se debe incluir actividades y eventos que permitan transferir los conocimientos y prácticas, entre los ejecutores del proyecto y los beneficiarios del conocimiento y/o productos. Estos eventos deben contar con el apoyo de personal idóneo para estas tareas.  En toda actividad de promoción y difusión, deberá señalarse que la actividad cuenta con financiamiento del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, con la aprobación del Consejo Regional. En lo que respecta a medios de difusión, la entidad beneficiaria deberá considerar a lo menos lo siguiente:	<b>Entre un 3% y un 5%</b>



	<p><b>Medios gráficos:</b> El logotipo del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y alusión textual del financiamiento, deberá ocupar al menos un 20% de la superficie de la pieza impresa (portada o contraportada en libros o informes, invitaciones, dípticos, trípticos, pendones, lienzos, afiches, gigantografías, telones de fondo, entre otros), o todos los elementos y medios gráficos que se estimen utilizar, los cuales deberán ser previamente autorizados por el Gobierno Regional.</p> <p><b>Medios de comunicación, presentaciones y eventos:</b> Los ejecutores o quienes actúen en su representación, tendrán la responsabilidad y obligación de mencionar en los medios radiales, audiovisuales y escritos (diarios, revistas especializadas), en los discursos, presentaciones y vocativos de los eventos, que dichas actividades son financiadas con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, con la aprobación del Consejo Regional.</p>	
<b>Gastos Administrativos</b>	Los vinculados con el uso de fungibles de librería (papelería, archivadores, carpetas, materiales de escritorio, tintas, CD, lápices, etc.). No se considerarán como gastos administrativos aquellos que el Gobierno Regional estime de beneficio personal, tales como recargas telefónicas, compras de alimentos, mercaderías, entre otros. Los que deberán ser desglosado en el respectivo formulario.	<b>3%</b>
<b>Imprevistos</b>	Aquellos gastos no contemplados en la etapa de ejecución y necesarios para el proyecto, los que deberán ser debidamente justificados y excepcionalmente autorizados de acuerdo a su pertinencia. No podrán superar el 10% del ítem Gastos Administrativos.	<b>Entre un 3% y un 5%</b>

**Art. N° 8:** No se podrá financiar con este ítem pago de cuentas de servicios básicos. El no debido detalle de los gastos antes mencionados será causal de que el proyecto no continúe en el proceso de evaluación.

**Nota:**

Según lo dispuesto en el numeral 5.2, glosa 02 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, los recursos involucrados no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

**4. GASTOS NO FINANCIABLES**

**Art. N° 9 :** El Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena a través del FIC -R 2017, además de lo señalado por legislación vigente, no financiará.

- a) Inversión en equipamiento industrial o básico y/o bienes que resulten no determinantes para la ejecución del proyecto, como computadores, impresoras, cámaras fotográficas o similares.
- b) Compra de inmuebles (por ejemplo: terreno, casa, departamentos u otros)
- c) Construcción de obras civiles y edificios; a excepción de adecuación de instalaciones estrictamente necesarias para el desarrollo del proyecto.
- d) Compra de vehículos motorizados.
- e) Compras que no cumplan con los principios de economía y racionalidad, por ejemplo: bienes y servicios considerados como santuarios o de lujo y que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto.
- f) Interés generado por operaciones financieras, gastos bancarios, comisiones u otros similares.
- g) Impuestos recuperables por la entidad ejecutora.
- h) Costos asociados a emisión de todo tipo de garantías o seguros.
- i) Impuestos recuperables por la entidad ejecutora
- j) Servicios de banquetería o coctelería
- k) No se aceptan rendiciones de cuentas respaldados por montos parciales de boletas o facturas, que no adjuntes los antecedentes que permitan determinarlos como directos y necesarios para ejecución del proyecto.

**TITULO TERCERO  
REQUISITOS DEL CONCURSO**

**1. DE LOS POSTULANTES**

**Art. N° 10:** Podrán participar Instituciones receptoras de recursos de la Provisión Programa Fondo de Innovación para la Competitividad:



#### ENTIDADES RECEPTORAS

- a) Las Universidades estatales o reconocidas por el estado que se encuentren acreditadas.
- b) Centros Regionales de Desarrollo Científico y Tecnológico creados o que se creen en el marco de las convocatorias realizadas por el Programa Regional de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica CONICYT).
- c) Incubadoras de negocios de innovación que se encuentren vigente en CORFO.
- d) Instituciones que cumplan con los requisitos exigidos en el Decreto N° 68, de 23 de Febrero de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones.

En el caso de las entidades receptoras privadas, éstas deberán aportar al menos el 10% del costo total de la iniciativa y donde la mitad deberá ser aporte pecuniario.

#### AGENCIAS EJECUTORAS

- a) La Corporación de Fomento de la Producción CORFO
- b) Comité Innova Chile de CORFO
- c) Comité Innova Bío-Bío de CORFO
- d) Fundación para la Innovación Agraria (FIA)
- e) Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnología (CONICYT)
- f) Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC);
- g) Dirección de Promoción de Exportaciones (Pro-Chile)
- h) Consejo Nacional de Producción Limpia (CPL),
- i) Comités de Desarrollo Productivo Regionales
- j) Programa Iniciativa Científica Milenio (ICM)

En el caso de las entidades receptoras privadas, éstas deberán aportar al menos el 10% del costo total de la iniciativa y donde la mitad deberá ser aporte pecuniario.

#### CORPORACIONES REGIONALES DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Corporaciones constituida con participación del gobierno regional, las que deberán contar con personalidad jurídica propia, una estructura de organización, profesionales, un presupuesto propio vigente para operar con recursos de este Fondo y acreditar capacidad efectiva para la administración financiera-contable de los recursos que le sean transferidos desde el gobierno regional, y sistemas que permitan llevar por separado la contabilidad de cada contrato que celebre, debiendo reflejarse en ella, a lo menos, los ingresos y gastos relacionados con su ejecución.

Las corporaciones podrán proponer al gobierno regional, los estudios, programas y proyectos que fortalezcan los sistemas regionales de innovación, las que deberán circunscribirse necesariamente dentro de las estrategias y/o políticas regionales de innovación, las estrategias regionales de desarrollo y la estrategia nacional de innovación, cumpliendo lo establecido en el inciso quinto del Art. de 101 de la Ley N° 19.175.

**Art. N° 11:** De acuerdo al principio de libre concurrencia consagrado en el Art. N° 9, de la Ley N° 18.575, la postulación de iniciativas al Concurso FIC-R 2017 Región de Magallanes y Antártica Chilena, queda abierto a Entidades Receptoras de todo el territorio nacional, no obstante, se ponderarán con mayor puntaje a las instituciones regionales, o aquellas que no siendo regionales tengan sedes o centros en la región.

**Art. N° 12:** El Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena no firmará convenios, ni transferirá nuevos recursos, a instituciones que en forma directa o a través de miembros de su directorio, como persona natural o jurídica, mantenga alguna de las situaciones descritas a continuación, en cualquier etapa del concurso o de convenios anteriores al 2017:

- a) Que mantengan rendiciones de cuentas vencidas o atrasadas con el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena por no cumplimiento de los respectivos plazos establecidos en la bases o Convenios, de algún Fondo Concursable del Estado.
- b) Entidades que al momento del concurso les afecte cualquier inhabilidad legal, judicial o administrativa para contratar con el Gobierno Regional y/o sus organismos o programas dependientes.
- c) Que estén desarrollando proyectos financiados con recursos FIC-r anteriores a esta convocatoria y que mantengan informes de avances técnicos no satisfactorios a la fecha de selección.
- d) Cuyos directivos o socios sean miembros del Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena; o sean cónyuges, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado de los miembros del Consejo Regional que resuelva la adjudicación de la respectiva convocatoria.

## 2. RESPONSABILIDADES DE LOS POSTULANTES

- a) La entidad postulante, será responsable por todos y cada uno de los antecedentes que forman parte de su propuesta.



- b) La entidad, será responsable de mantener la totalidad de los compromisos contraídos en el Convenio y a no cederlos ni transferirlos total o parcialmente, a persona natural o jurídica alguna.
- c) Cumplir a cabalidad las instrucciones impartidas por el supervisor del proyecto en las condiciones y plazos fijados por éste.
- d) Mantener vigentes todas las garantías que le imponen el Instructivo y el Convenio respectivo.
- e) Dar cumplimiento a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y normas vigentes que tengan relación con la propuesta y que declara conocer plenamente.

### 3. ACEPTACION DE LAS CONDICIONES DE LOS POSTULANTES

**Art. N° 13:** Las Instituciones cuyas iniciativas resulten aprobadas por el Consejo Regional, se obligan a firmar el Convenio de Transferencia y presentación del/los documentos de garantía a fin de cumplir con los procesos administrativos y financieros del Gobierno Regional. En caso de desistimiento de la institución a la ejecución del proyecto, ésta debe ser posterior al trámite administrativo señalado.

**Art. N° 14:** Por la sola postulación de una iniciativa a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que la entidad postulante conoce y acepta el contenido íntegro del presente Instructivo, así como los demás documentos que forman parte del concurso.

### 4. POSTULACIÓN

**Art. N° 15:** La postulación sólo se debe realizar a través de la plataforma dispuesta en la página web del Gore Magallanes <http://www.goremagallanes.cl/sitioweb/FondosFNDR/FIC2017.php>

#### 4.1 ETAPAS Y PLAZOS

**Art. N° 16:** Las entidades postulantes deberán someterse al cumplimiento de los siguientes plazos establecidos para el correcto desarrollo de los procesos de postulación, evaluación, asignación y ejecución:

ETAPAS	ACTIVIDAD	PLAZOS
DIFUSION	Disponibilidad del Instructivo en la Web del Servicio ( <a href="http://www.goremagallanes.cl">www.goremagallanes.cl</a> ).	3 días hábiles a partir de la total tramitación de la presente resolución.
	Consultas electrónicas.	Hasta 10 días antes del cierre de las postulaciones, al correo electrónico: FIC2017@goremagallanes.cl
	Respuestas	Hasta 5 días después del cierre de las consultas electrónicas.
POSTULACIÓN	Presentación de iniciativas por parte de las Entidades Ejecutoras.	30 días corridos a contar de la publicación de las Bases 2017 en link, FIC-2017.
EVALUACIÓN	Proceso de Apertura de las Iniciativas.	5 días hábiles, contados desde el día posterior de la fecha de cierre de las postulaciones.
	Publicación de Inadmisibilidad (respecto al Proceso de Apertura)	5 días hábiles, posterior al término del trabajo de la Comisión de Apertura.
	Proceso de Evaluación de las Iniciativas.	Por determinar según cantidad de iniciativas admisibles.
ASIGNACIÓN	Aprobación por parte del CORE de las iniciativas	Por determinar según normas de funcionamiento del Consejo Regional
	Firma de Convenios por parte de la Institución	Por determinar según normas de funcionamiento de la División de Análisis y Control de Gestión.
EJECUCIÓN	Ejecución de la iniciativa	Máximo 24 meses contados desde la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio de transferencia.

### 5. REQUISITOS PARA LA ADMISIBILIDAD

#### 5.1 DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA LAS ENTIDADES POSTULANTES

**Art. N° 17:** Las entidades que postulan al Concurso FIC-2017 deberán disponer de la siguiente documentación, que será considerada como requisito de Admisibilidad:



TIPO DE ENTIDAD	ANTECEDENTES
<b>1. UNIVERSIDADES ESTATALES O RECONOCIDAS POR EL ESTADO.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Declaración de aceptación de las condiciones y veracidad de la información. (Anexo N° 1)</li> <li>b) Carta de Compromiso de Aportes propios (Anexo N° 2).</li> <li>c) Carta de Compromiso Aporte de Terceros (Anexo N° 3).</li> <li>d) Declaración Jurada Exclusividad del Proyecto (Anexo N° 4).</li> <li>e) Certificado del Ministerio de Educación donde acredita la incorporación al registro de Universidades y el estado de personalidad jurídica vigente. Dicho certificado no puede tener una vigencia inferior a tres meses de vigencia desde la fecha de publicación de las bases del concurso en la página <a href="http://www.goremagallanes.cl">www.goremagallanes.cl</a>.</li> <li>f) Copia legalizada ante notario del RUT de la universidad.</li> <li>g) Copia legalizada ante notario del mandato al representante legal de la universidad.</li> <li>h) Copia legalizada ante notario de la cédula de identidad nacional del representante legal.</li> </ul>
<b>2. CENTROS DE INVESTIGACIONES ACREDITADOS POR LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, CORFO,</b> según registro público actualizado, pudiendo ser instituciones o centros elegibles para la realización de actividades de investigación y/o desarrollo establecida en la Ley N° 20.241. En los casos en que el centro de investigación tenga sucursales regionales, se deberá incluir en la certificación de CORFO, la unidad regional que está postulando al concurso.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Declaración de aceptación de las condiciones y veracidad de la información. (Anexo N° 1)</li> <li>b) Carta de Compromiso de Aportes propios (Anexo N° 2).</li> <li>c) Carta de Compromiso Aporte de Terceros (Anexo N° 3).</li> <li>d) Declaración Jurada Exclusividad del Proyecto (Anexo N° 4).</li> <li>e) Certificado CORFO acreditando la elegibilidad para la realización de actividades de investigación y/o desarrollo establecida en la Ley N° 20.241</li> <li>f) Copia legalizada ante notario del RUT del centro de investigación.</li> <li>g) Copia legalizada ante notario del mandato al representante legal del centro de investigación.</li> <li>h) Copia legalizada ante notario de la cédula de identidad nacional del representante legal.</li> </ul>
En la postulación el Centro deberá presentar los antecedentes que acrediten su elegibilidad, conforme a lo resuelto por la División de Innovación del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Declaración de aceptación de las condiciones y veracidad de la información. (Anexo N° 1)</li> <li>b) Carta de Compromiso de Aportes propios (Anexo N° 2).</li> <li>c) Carta de Compromiso Aporte de Terceros (Anexo N° 3).</li> <li>d) Declaración Jurada Exclusividad del Proyecto (Anexo N° 4).</li> <li>e) Certificado del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que acredite su elegibilidad de acuerdo a los antecedentes solicitados por el Decreto N°68 de 23 de Febrero de 2009.</li> <li>f) Copia legalizada ante notario del RUT del centro de investigación.</li> <li>g) Copia legalizada ante notario del mandato al representante legal del centro de investigación.</li> <li>h) Copia legalizada ante notario de la cédula de identidad nacional del representante legal.</li> </ul>

**Art. N° 18** Todos los certificados solicitados deberán tener una antigüedad no mayor a seis meses de vigencia desde la publicación de las bases del concurso FIC-R 2017, en la página web del gobierno regional, [www.goremagallanes.cl](http://www.goremagallanes.cl). El no cumplimiento de esta formalidad será causal de inadmisibilidad de la institución.

## 5.2 ANEXOS OBLIGATORIOS A LEVANTAR EN EL SISTEMA

**Art. N° 19:** Las entidades que postulan al Concurso FIC-2017 deberán disponer en el sistema de postulación los siguientes anexos, que será considerada como requisito de Admisibilidad, ante la falta de información relevante que impida la evaluación del proyecto, este será declarado inadmisibles sin derecho a apelación.



**ANEXO N° 1: Antecedentes Generales**

**ANEXO N° 2: Presentación Proyecto de Innovación**

**ANEXO N° 3: Cronograma de Ejecución y Seguimiento**

**ANEXO N° 4: Presupuesto**

**ANEXO N° 5: Experiencia de la Institución**

**ANEXO N° 6: Experiencia del Equipo de Trabajo**

**ANEXO N° 7: Transferencia de la Iniciativa**

## **6. ACLARACIONES Y CONSULTAS**

**Art. N° 20:** Las consultas se realizarán en la página web [www.goremagallanes.cl](http://www.goremagallanes.cl), hasta 10 días antes del cierre de la presentación de iniciativas. Las respuestas a las consultas y aclaraciones se verificarán a través de la misma página web, dentro del plazo establecido en el Art. N° 10. Será responsabilidad de los participantes al concurso FIC-2017 ver oportunamente las aclaraciones, no pudiendo alegar desconocimiento bajo ningún respecto, puesto que ellas forman parte del proceso del concurso.

## **7. ADMISIBILIDAD**

### **7.1 COMISION DE ADMISIBILIDAD**

**Art. N° 21:** Con el fin de revisar y verificar que por los proyectos cumplan con las formalidades y requisitos exigidos, denominados Requisitos de Admisibilidad, será creada la Comisión de Admisibilidad de Iniciativas FIC-2017, la cual estará conformada por dos profesionales de la División de Desarrollo Regional, el asesor Jurídico un Secretario Técnico cuya función será el levantamiento del acta de admisibilidad y apoyo administrativo.

**Art. N° 22:** La Comisión de Admisibilidad de Iniciativas FIC-2017 revisará y verificará que por los proyectos cumplan con las formalidades y los requisitos exigidos por el concurso, según la pauta de Admisibilidad que se utilizará para efectos de este Concurso. Finalmente se emitirá un documento que señalará el resultado del proceso de apertura, denominado "ACTA DE APERTURA CONCURSO FIC 2017, el que será publicado en el portal [www.goremagallanes.cl](http://www.goremagallanes.cl).

**Art. N° 23:** Los integrantes de la Comisión de Admisibilidad deberán firmar un certificado en el cual señala no tener vínculo alguno hasta el tercer grado de consanguinidad con los proponentes que le corresponde evaluar, de lo contrario se deberá declarar inhabilitado para esa propuesta.

### **7.2 INADMISIBILIDAD**

**Art. N° 24:** Serán declaradas Inadmisibles aquellas iniciativas que:

- a) El período de ejecución de las actividades exceda de 24 meses.
- b) No acrediten en su documentación la calidad jurídica que se exige a los postulantes, cuando corresponda.
- c) Aquellas entidades cuya existencia legal se extinga en el plazo propuesto para la ejecución del proyecto.
- d) Aquellas instituciones a las que les afecte cualquier inhabilidad legal, judicial o administrativa para contratar con el Gobierno Regional y/o sus organismos.
- e) La falta de cualquier requisito señalado en el numeral 5.1, Art. N° 17 y numeral 5.2, Art. N° 19.
- f) Aquellos postulantes que al cierre del proceso de postulación mantengan rendiciones de cuenta pendientes (se entiende por cuentas pendientes, las que no han sido presentadas al Gobierno Regional para su revisión). Sin perjuicio de aquello, para la entrega de los recursos, se aplicará lo estipulado en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República la cual señala:

*"Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la persona o entidad receptora y no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente justificados y expresamente fundados por la unidad otorgante".*



## Art. N° 25: APELACIÓN

Tendrán derecho a apelar todas aquellas instituciones que no hayan incurrido en las faltas señaladas en el Art. N° 24.

La apelación se deberá referir exclusivamente a lo observado por la Comisión de Admisibilidad, para lo cual las Instituciones dispondrán de un plazo máximo de 48 horas a partir de la notificación en su correo electrónico.

Al término de las 48 horas de apelación, la Comisión de Admisibilidad se reunirá nuevamente para evaluar la pertinencia de dichas apelaciones y el resultado se responderá por correo electrónico.

Las apelaciones acogidas serán publicadas en la página web: [www.goremagallanes.cl](http://www.goremagallanes.cl)

## 8. EVALUACION

### 8.1 COMISION EVALUADORA

**Art. N° 26:** Los proyectos postulados que hayan sido declarados Admisibles, serán sometidos a la etapa siguiente de evaluación, por parte de la Comisión Evaluadora de Iniciativas FIC-2017. Dicha comisión será creada, mediante Resolución Exenta del Servicio, la que indicará las normas de funcionamiento de esta comisión evaluadora de iniciativas FIC-2017, la que estará integrada por:

- a) Dos representantes del sector empresarial, quienes al menos deberán cumplir con lo siguiente: desarrollar actividades económicas con mérito innovador en la región, y/o representar oficialmente de alguna asociación gremial empresarial localizada con actividades en la región.
- b) Tres representantes de Instituciones especializadas en la temática a evaluar.
- c) Dos funcionarios del Servicio Administrativo del Gobierno Regional, de los cuales al menos uno deberá provenir de la División de Desarrollo Regional.

**Art. N° 27:** Los integrantes de la Comisión Evaluadora, deberá cumplir con los siguientes requisitos y deberán acreditar las características señaladas mediante Declaración Jurada Simple. (Anexo N° 8)

- a) No tener vínculo alguno hasta el tercer grado de consanguineidad con los proponentes que le corresponde evaluar, de lo contrario se deberá declarar inhabilitado para esa propuesta;
- b) No tener vinculación contractual con ninguna de las universidades o centros que postulan.
- c) Contar con experiencia en la materia que se evalúa.
- d) No tener problemas o litigios judiciales con Estado.

**Art. N° 28:** La Comisión Evaluadora de Iniciativas FIC-2017 evaluará cada uno de los proyectos y asignará un puntaje según los Criterios y Subcriterios. Aquel por los proyectos que no logren un total ponderado **mínimo de 65 puntos** no serán seleccionados para su financiamiento.

Actuará como Presidente de la Comisión el Jefe de División de Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena o quien él designe, así mismo dispondrá de un Secretario Técnico para el levantamiento del acta y apoyo administrativo para el funcionamiento. La Comisión de Evaluación podrá sesionar con el 50% +1 de sus integrantes y de la misma forma realizar el proceso de evaluación de las iniciativas.

**Art. N° 29:** Una vez finalizado el proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora elaborará el Acta de Evaluación Concurso FIC-2017. En esta Acta se indicará el N° correlativo, N° de folio de ingreso de la oficina de partes, Nombre de la Institución Postulante, Nombre del proyecto, Puntaje Final Ponderado y Total Acumulado. Cualquier tipo de observación que se formule durante el proceso de Evaluación quedará consignada en el Acta correspondiente.

### 8.2 CRITERIOS DE EVALUACION

**Art. N° 30:** Los integrantes de la Comisión Evaluadora de Iniciativas FIC-R 2017 deberán indicar el puntaje de cada iniciativa en la respectiva Ficha de Evaluación, basándose en los Criterios y Sub-Criterios establecidos:



CRITERIOS	PUNTOS
A. MÉRITO INNOVADOR	20%
B. VIABILIDAD GENERAL DEL PROYECTO	15%
C. RESULTADOS E IMPACTOS ESPERADOS	10%
D. CONTINUIDAD DEL PROYECTO	15%
E. ASOCIATIVIDAD	10%
F. COHERENCIA	20%
G. IMPULSO INNOVADOR REGIONAL	10%
TOTAL	100%

**A. MÉRITO INNOVADOR:** Este criterio evalúa la capacidad para innovar en las diversas líneas (proceso, producto o servicio).

SUBCRITERIO	PUNTOS
El proyecto tiene un efecto inmediato en la creación de valor mediante la transformación de ideas o conocimiento en nuevos productos o servicios, procesos, métodos de marketing o métodos organizacionales.	100
El proyecto incide medianamente en la creación de valor mediante la transformación de ideas o conocimientos en nuevos productos o servicios, procesos, métodos de marketing o métodos organizacionales.	60
La incidencia en la creación de valor mediante la transformación de ideas o conocimientos en nuevos productos o servicios, procesos, métodos de marketing o métodos organizacionales es mínima.	20

**B. VIABILIDAD GENERAL DEL PROYECTO:** Este criterio evalúa la capacidad de la organización para determinar la viabilidad general del proyecto.

SUBCRITERIO	PARAMETRO	PUNTOS
Técnico, legal, financiero, de gestión, económica, institucional y medioambiental.	La viabilidad general del proyecto permite a medianos y pequeños empresarios la replicabilidad del proyecto.	100
	La viabilidad general del proyecto permite solo a medianos empresarios la replicabilidad del proyecto.	60
	La viabilidad general del proyecto no permite la replicabilidad del proyecto.	20

**C. RESULTADOS E IMPACTOS ESPERADOS:** Este criterio permite evaluar el impacto de la innovación tanto desde el punto de vista del impacto económico, social y ambiental que espera causar entre los beneficiarios y la población objetivo.

SUBCRITERIO	PUNTOS
Los resultados permiten establecer el impacto de la innovación a mediano plazo desde el punto de vista de la incorporación de nuevas tecnologías, del desarrollo del conocimiento, económico, social y ambiental.	100
Los resultados permiten establecer el impacto de la innovación a largo plazo desde el punto de vista de la incorporación de nuevas tecnologías, del desarrollo del conocimiento, económico, social y ambiental.	60
Los resultados no permiten medir el impacto de la innovación.	20

**D. CONTINUIDAD DE LA INICIATIVA:** Este criterio evalúa la capacidad de la organización para elaborar un plan que permita dar continuidad al proyecto agotados los recursos FIC.

SUBCRITERIO	PUNTOS
Propone un plan para dar continuidad a la iniciativa a largo plazo (24 meses).	100
Propone un plan para dar continuidad a la iniciativa a mediano plazo (12 meses).	60
Propone un plan piloto para dar continuidad a la iniciativa (6 meses).	20

Nota: Las iniciativas que no consideren un plan de continuidad, serán declaradas inadmisibles.

**E. ASOCIATIVIDAD:** Este criterio mide la capacidad de la organización para generar alianzas con Entidades Receptoras, Organizaciones, Instituciones Públicas, con Pymes y Empresas.



SUBCRITERIO	PUNTOS
Alianzas con grandes, mediana y pequeñas empresas.	100
Alianzas con entidades Receptoras, Organizaciones, Instituciones Públicas.	60
No establece alianzas.	20

Se entiende por **Entidades Receptoras** a Universidades estatales o reconocidas por el Estado que se encuentren acreditadas o aquellas instituciones incorporadas en el registro de Centros, para la realización de actividades de I+D establecidas en la Ley N° 20.241, y las Instituciones que cumplan con los requisitos exigidos en el Decreto N° 68, de 23 de febrero de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones.

**F. COHERENCIA:** Este Criterio evalúa si el proyecto está en relación con las orientaciones definidas en los instrumentos de planificación (Programa de Gobierno Michelle Bachelet, Estrategia Regional de Desarrollo, Plan de Zonas Extremas y Política de Ciencia y Tecnología y objetivos del Fondo).

SUBCRITERIO	PUNTOS
El proyecto es pertinente con programas o medidas priorizadas en los instrumentos de planificación y objetivos del Fondo.	100
El proyecto es pertinente al menos con un programa o medida priorizada en los instrumentos de planificación y objetivos del Fondo.	60
El proyecto no es pertinente con programas o medidas priorizadas en los instrumentos de planificación y objetivos del Fondo.	20

**G. IMPULSO INNOVADOR REGIONAL:** Evalúa la capacidad de la organización para incluir elementos emergentes con capacidad de innovación.

SUBCRITERIO	PUNTOS
La entidad postulante pertenece a una institución regional o posee sede o centro en la región y/o la iniciativa considera dentro del equipo de trabajo la incorporación de profesionales jóvenes de la región, de carreras afines al proyecto.	100
La entidad postulante NO pertenece a una institución regional o posee sede o centro en la región; y/o la iniciativa NO considera dentro del equipo de trabajo la incorporación de profesionales jóvenes de la región, de carreras afines al proyecto.	50

## 9. APROBACIÓN DE INICIATIVAS ADMISIBLES Y EVALUADAS

**Art. N° 31:** El Consejo Regional, resolverá la adjudicación del concurso en base a la propuesta del Sr. Intendente Regional, mediante un listado de proyectos seleccionados y jerarquizados de acuerdo a los mayores puntajes finales obtenidos de la evaluación ponderada por la Comisión Evaluadora de Iniciativas FIC-2017, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Cada proyecto seleccionado, deberá estar ingresados al Banco Integrado de Proyectos y contar con código de ese banco, aun cuando no requieran contar con evaluación del Ministerio de Desarrollo Regional.

Adicionalmente, la División de Desarrollo Regional presentará un listado complementario al CORE de proyectos aprobados (jerarquizados por su calificación final) susceptibles de ser financiados en el caso que un proyecto no presente la documentación requerida o presente alguna irregularidad en cualquier etapa del proceso.

En los proyectos que se encuentren en igualdad de puntaje final, y que por disponibilidad presupuestaria haya que elegir entre uno de ellos, se privilegiará aquella iniciativa de inversión que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de "MÉTODO INNOVADOR" en primera instancia, luego el mayor puntaje en el criterio "COHERENCIA", de persistir el empate, la Comisión Evaluadora resolverá argumentando su decisión en el acta de evaluación.

## 10. INFORMACIÓN DE RESULTADOS FINALES

Los resultados del proceso para la aplicación del FIC-R 2017, serán comunicados a través de la publicación en la web del Servicio:

<http://www.goremagallanes.cl/sitioweb/FondosFNDR/FIC2017.php>



Todas las entidades cuyos proyectos hayan sido aprobados su financiamiento, tendrán un plazo de 20 días hábiles, desde la fecha de notificación del resultado, para presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia simple de la cédula de identidad del representante legal.
- Fotocopia del Rut de la Institución
- Fotocopia de la constitución y sus modificaciones, si la entidad hubiere sido creada por ley, deberá señalar su número.
- Fotocopia simple de la inscripción del extracto de constitución, o del decreto que le concede personalidad jurídica, con constancia en ambos casos de su publicación.

## 11. ASIGNACION DE RECURSOS

**Art. Nº 32:** La asignación de recursos para el financiamiento de Iniciativas FIC-2017, se hará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria establecida en la Ley de Presupuestos Nº20.981 que rige el presupuesto para el año 2017. Se incluyen también las respectivas modificaciones presupuestarias decretadas y autorizadas por el Ministerio de Hacienda.

**Art. Nº 33:** Corresponderá al Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, a través de la División de Análisis y Control de Gestión, efectuar la tramitación administrativa tendiente a la creación de asignación para la disponibilidad de los recursos que financiarán por los proyectos FIC-R que hayan sido aprobados por el Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena. Para lo cual, antes la División de Desarrollo Regional deberá remitir a la DAC., todos los proyectos y los antecedentes técnicos que formaron parte del proceso de asignación de recursos, con sus respectivas Fichas IDI, aun cuando no requieren contar con evaluación del Ministerio de Desarrollo Regional.

## TITULO CUARTO CONVENIO, GARANTIAS, SEGUIMIENTO Y CONTROL Y RENDICION DE CUENTAS

### 1. CONVENIO

**Art. Nº 34:** El Servicio de Gobierno Regional, a través de la División de Análisis y Control de Gestión elaborará un Convenio de Transferencia de Recursos con cada una de las entidades cuyas iniciativas fueron sancionadas favorablemente por el Consejo Regional.

**Art. Nº 35:** El Convenio de Transferencia de Recursos consignará los derechos y obligaciones de las partes (monto de los recursos, plazos, garantías y otros) y declarará que deben entenderse incorporadas como parte integrante del mismo, el presente Instrumento, Formato de Anexos y otros documentos asociados con el proyecto aprobada.

**Art. Nº 36:** Una vez suscrito el Convenio de Transferencia y tramitado totalmente el acto administrativo que lo aprueba (Resolución Exenta), serán transferidos los recursos a la entidad postulante previo acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y ejecutoras, al avance efectivo en la ejecución de las actividades, siempre que cumplan con lo establecido en la Res. Nº30/2015 de la Contraloría General de la República que fija las normas de procedimiento de la Rendición de Cuentas. Dicha Resolución se encuentra disponible en la página web del [www.goremagallanes.cl](http://www.goremagallanes.cl), link FIC-2017.

**Art. Nº 37:** La División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional remitirá a la entidad postulante, el Convenio de Transferencia de Recursos y la Resolución que lo aprueba, vía correo certificado, correo electrónico o en forma presencial.

#### 1.1 INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

**Art. Nº 38:** En caso de no darse oportuno y fiel cumplimiento a la ejecución del proyecto, se dará curso a la ejecución de la garantía.

**Art. Nº 39:** El incumplimiento del Convenio de Transferencia en cualquiera de sus puntos será causal de inhabilitación para postular a futuras convocatorias de los Concursos FIC- FNDR del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, la excepción a este incumplimiento puede ser entregado por el Jefe de División y Análisis y Control de Gestión. Esta inhabilitación será por un año a contar de la última postulación de la entidad.

**Art. Nº 40:** Respecto de aquellas actividades ejecutadas que no estuvieren de acuerdo a lo ofertado, el Gobierno Regional podrá rechazar el gasto y solicitar la devolución de los dineros transferidos.



**Art. Nº 41:** Si la institución ejecutora no cumple con lo contemplado en los numerales precedentes, será objeto de un informe a la Primera Autoridad Regional y la entidad no podrá percibir nuevos recursos provenientes del Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 999 y lo señalado en los numerales 5.1 y 5.2 de la Glosa 02, y Glosa 09, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales –Inversión Regional Región XII- y para el programa 03 –Fondo de Desarrollo de Magallanes y de la Antártica Chilena- del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

## 1.2 CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO.

**Art. Nº 42:** El Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, podrá poner término anticipado a los convenios respectivos, suspendiendo, la entrega de recursos en los siguientes casos:

- a) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- b) Por fuerza mayor.
- c) Por rescisión o mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Instructivo.

**Art. Nº 43:** Respecto de las causales señaladas en la letra d) del presente artículo, el Servicio de Gobierno Regional ordenará la adopción de las medidas correspondientes sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados a la respectiva institución.

## 2. GARANTIAS

**Art. Nº 44:** Con el objeto de resguardar el adecuado uso de fondos, la entidad Proponente deberá entregar una garantía a favor del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena:

<b>Tipo de Documento</b>	Boleta de Garantía, Póliza de Seguro, Certificado de Fianza o Vale Vista
<b>Beneficiario</b>	Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena
<b>Fecha de Vencimiento</b>	60 días hábiles adicionales al plazo máximo de ejecución del proyecto y con la glosa "para resguardar el fiel cumplimiento del convenio de transferencia de recursos", indicando código BIP del proyecto, que será informado oportunamente por este Gobierno Regional.
<b>Monto</b>	100% del monto total Financiado con recursos FIC-R
<b>Descripción</b>	Deberá ser entregada en Oficina del Partes del Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, ubicada en Bories N°901, segundo piso, Punta Arenas, al momento de suscribir el convenio respectivo. Debe ser pagadera a la vista, en un Banco con sucursal en la ciudad de Punta Arenas. En caso de incumplimiento de las obligaciones que le impone el convenio, el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena estará facultado para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni judicial o arbitral alguna.
<b>Glosa</b>	Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del convenio y obligaciones laborales del servicio denominado "nombre del proyecto"

**Art. Nº 45:** A las instituciones adjudicatarias públicas NO se les solicitará documentos de garantía en conformidad a lo dispuesto en el Dictamen Nº 15.978/10 de la Contraloría General de la República, en alusión a que "no existe la obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración del Estado".

**Art. Nº 46:** El Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena tendrá la facultad de solicitar a la entidad ejecutora la realización de una exposición de carácter obligatorio a fin de dar cuenta del cumplimiento de objetivos y metas estipuladas en el proyecto.

## 3. EJECUCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO INICIATIVAS FINANCIADAS

### 3.1 EJECUCIÓN DE LAS INICIATIVAS

**Art. Nº 47:** Los proyectos deberán considerar un plazo máximo de ejecución de 24 meses corridos a partir de la fecha de firma del convenio. En caso de que el proyecto requiera de permisos o autorizaciones para su ejecución, éstos deberán ser tramitados en forma previa a la firma del convenio de transferencia de recursos.



**Art. Nº 48:** Para la correcta ejecución de actividades, cumplimiento de objetivos, como asimismo para una adecuada ejecución financiera de los proyectos, los postulantes estarán sujetos a la normativa contenida en el Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado Nº 1.263 de 1975; a las disposiciones sobre Rendición de Cuentas de Fondos Públicos contenidas en el Título Sexto de la Ley Nº 10.336 sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República y a la Resolución Nº 30 de 2015 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.

**Art. Nº 49:** Los proyectos financiados sólo podrán comenzar su ejecución a partir de la fecha de la total tramitación de la Resolución que apruebe el Convenio de Transferencia de Recursos.

**Art. Nº 50:** El Instructivo, Consultas, Respuestas y Aclaraciones, Formato de Anexos, Instructivo de Seguimiento y Control de iniciativas FIC y el Convenio de Transferencia de Recursos, constituyen los documentos oficiales que rigen la ejecución, por lo que las instituciones beneficiadas deberán ceñirse fielmente a lo establecido en ellos.

### 3.2 CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS INICIATIVAS

**Art. Nº 51:** El control y seguimiento de los proyectos FIC-2017, está a cargo de la División de Análisis y Control de Gestión, este deberá regirse de acuerdo a la Resolución Exenta (G.R) Nº 108, del año 2012, que aprueba el Instructivo de Seguimiento y Control de Iniciativas FIC, Gobierno Regional y Magallanes y Antártica Chilena, que se encuentra disponible en la página web [www.goremagallanes.cl](http://www.goremagallanes.cl), link FIC-2017.

### 3.3 PRÓRROGAS DE EJECUCIÓN

**Art. Nº 52:** Los proyectos postulados tendrán una ejecución que no podrá exceder los 24 meses contados desde la fecha de firma del convenio, salvo en 3 situaciones excepcionales:

- a. Cuando por razones fundadas el ejecutor del proyecto solicite prórroga, la que debe ser autorizada por el Sr. Intendente Regional, previo análisis de la situación. Dicha solicitud deberá realizarse por carta, con copia a correo electrónico de quien supervisa, con a lo menos 5 días hábiles previos a la fecha de término del proyecto. Las entidades ejecutoras no podrán dar por autorizadas estas solicitudes si no cuentan con la respuesta escrita emitida por el Gobierno Regional la que se emitirá mediante Oficio Ordinario.
- b. Las entidades ejecutoras podrán solicitar prórroga por una sola vez durante la ejecución del proyecto. El plazo de prórroga no puede ser superior al tiempo de ejecución solicitado en el proyecto original.
- c. Cuando el Sr. Intendente Regional, por razones fundadas, solicite la modificación del cronograma de las iniciativas.

### 3.4 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

**Art. Nº 53:** Los ítems de gastos, podrán ser susceptibles de modificaciones presupuestarias, para lo cual será necesario presentar una carta dirigida al Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión en la que se indique claramente el fundamento de la solicitud. Las modificaciones presupuestarias no podrán modificar los porcentajes de Tope de Financiamiento indicados en el numeral 3 de las presentes Bases.

No se podrán solicitar modificaciones presupuestarias que signifiquen aumento de recursos.

La solicitud de cambio de ítems podrá realizarse por una única vez durante el período de ejecución del proyecto, debiendo ser revisada y aprobada por la División de Análisis y Control de Gestión del Servicio de Gobierno Regional y refrendada mediante Oficio Ordinario que aprueba la modificación.

### 3.5 FONDOS Y GASTOS

La entidad ejecutora deberá señalar públicamente la procedencia de los fondos otorgados por el Servicio de Gobierno Regional en las distintas difusiones y convocatorias públicas que realice durante su ejecución. Para ello, deberá incluir en sus textos la leyenda:

***"Iniciativa del Fondo de Innovación para la Competitividad 2017 financiada con recursos del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena con aprobación del Consejo Regional"***



Lo anterior incorporando además el Logo del Gobierno Regional, coordinación que deberá ser visada por el profesional encargado del seguimiento y control del proyecto, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Servicio de Gobierno Regional.

**Art. Nº 54:** De acuerdo a lo establecido en el Convenio de Transferencia, la organización ejecutora deberá rendir cuentas de la gestión financiera y de todas las actividades realizadas con cargo al financiamiento otorgado, presentando al cierre del proyecto, un informe final que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Instructivo de Seguimiento y Control de iniciativas FIC y según formato de presentación que se establezca para tal efecto. Lo anterior, sin perjuicio de solicitud de informes parciales a una data de ejecución determinada.

**Art. Nº 55:** Cuando las ejecuciones reporten gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse en moneda nacional y el gasto permitido será exclusivo para alojamiento, alimentación y movilización. Éste deberá respetar el procedimiento establecido para tal efecto el cual señala:

- a) Cuando el proyecto aprobado contemple viajes al extranjero, posterior a la entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional, el ejecutor deberá adquirir en una casa de cambio nacional la moneda extranjera estimada para ejecución autorizada fuera del país y solicitar una factura como respaldo a esta transacción. Esta factura deberá cumplir con todos los requisitos que regulan los documentos sustentadores de las rendiciones de fondos y se deberá rendir junto con las facturas que respalden los gastos autorizados a incurrir en el extranjero.
- b) El tipo de cambio a considerar en las rendiciones estará dado por el valor de adquisición al momento de realizar la compra de divisas en la casa de cambios nacional y deberá estar perfectamente identificable con el solo hecho de adjuntar la factura de la respectiva casa de cambios.
- c) De existir reintegro de saldos sin ejecutar, estos deberán ser reintegrados al Gobierno Regional junto con la rendición de cuentas. Si este sobrante no es en moneda nacional, se deberá cambiar la moneda extranjera por moneda nacional en una casa de cambio y solicitar la factura que acredita la transacción, para esta factura regirán los mismo requisitos que se exigen para los documentos sustentadores de rendiciones de cuentas y formará parte de la rendición de cuentas y debe cumplir cabalmente con lo mencionado en el punto 2 del presente artículo.
- d) Los gastos permitidos para este efecto serán exclusivamente gastos por concepto de alojamiento, alimentación y movilización. Se entiende que los gastos por concepto de pasajes se realizarán en el país.
- e) No se permite la adquisición de bienes durables o fungibles en el extranjero, con cargo a los recursos FIC.

### 3.6 INFORME FINAL

**Art. Nº 56:** El informe final deberá reflejar el desarrollo del proyecto y contener los respaldos de las actividades realizadas con la finalidad de alcanzar los objetivos propuestos para su financiamiento, considerando para ello la siguiente información: Nombre del proyecto, Institución beneficiada, Período de ejecución (o de informe), Descripción del proyecto, Objetivo General, Objetivos Específicos, Resultados Esperados, Actividades Desarrolladas v/s Actividades Programadas, y Evaluación de su Desarrollo, además de otros medios de verificación como las listas de asistencias, el listado de sus beneficiarios con RUT, invitaciones, registros fotográficos, elementos de difusión, fotografías, grabaciones de publicidad, notas de prensa y otros que pudieran ser solicitados por los profesionales a cargo del seguimiento de por los proyectos FIC, de la División de Análisis y Control de Gestión del Servicio de Gobierno Regional.

**Art. Nº 57:** En forma adicional, los postulantes deberán considerar los siguientes aspectos:

- a) La documentación soportante de gasto deberá tener fecha igual o posterior a la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio de transferencia de recursos.
- b) Los recursos deberán estar destinados absolutamente al desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto.
- c) El representante legal de la entidad postulante será el responsable del proyecto seleccionada ante el Gobierno Regional, en cuanto a la firma del convenio de traspaso de recursos y a la rendición de los fondos otorgados.

### 4. RENDICIÓN DE CUENTAS

**Art. Nº 58:** Una vez finalizada la ejecución del proyecto, las organizaciones tendrán un plazo máximo de 15 días hábiles del mes siguiente para la Rendición Final de Cuentas. Éstas deberán estar en conformidad



al Convenio suscrito y de acuerdo a las instrucciones de rendición entregadas por la División de Análisis y Control de Gestión y de acuerdo al manual de rendiciones.

**Art. N° 59:** La Rendición de Cuentas debe ser presentada según formato que estará disponible en la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional encargada del seguimiento y control. El Informe de Ejecución del proyecto deberá ser entregado en soporte de papel y por carta/oficio dirigido a esta misma división.

**Art. N° 60:** La Rendición de Cuentas contendrá una relación detallada de los gastos realizados durante el período de ejecución, presentando la documentación de respaldo necesaria para acreditar dichos egresos en conformidad a la normativa general señalada y a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

**Art. N° 61:** La rendición financiera deberá ser entregada en el mismo orden en que fueron presentados los ítems de gastos indicados en el Formulario de Postulación.

**Art. N° 62:** La División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional encargada del seguimiento y control, podrá formular observaciones al informe final entregado por la institución ejecutora, referidas tanto a la ejecución como a la rendición financiera.

**Art. N° 63:** La rendición financiera forma parte del informe final de ejecución, el que luego de ser revisado por el analista de la División de Análisis y Control de Gestión, será derivado a la División de Administración y Finanzas para el cierre contable.

**Art. N° 64:** De existir observaciones relativas a objeción de gastos, el monto rechazado deberá ser reintegrado al Gobierno Regional en un plazo de 10 días hábiles desde la fecha que se le informe el rechazo.

**Art. N° 65:** Una vez aprobada la rendición financiera por parte de la División de Análisis y Control de Gestión, se dará por cerrada el proyecto.

#### **4.1 RESTITUCION DE FONDOS**

**Art. N° 66:** Los organismos receptores de recursos estarán obligados a restituir los fondos otorgados, si por alguna eventualidad la propuesta no se desarrolla en los plazos señalados o no se cumpliera con lo establecido en el proyecto.

#### **4.2 DEVOLUCIÓN DE REMANENTES DE RECURSOS**

**Art. N° 67:** En el caso de existir recursos remanentes, una vez ejecutado íntegramente el proyecto en los términos señalados en el Convenio o en su respectiva readecuación presupuestaria aprobada por el GORE, éstos deberán ser reintegrados en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde término del plazo de vigencia del Convenio.

### **TITULO QUINTO DISPOSICIONES GENERALES**

#### **1. DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONTRATACIÓN DE SEGUROS**

**Art. N° 68:** El Gobierno Regional podrá reproducir por cualquier procedimiento escrito, sonoro, audiovisual y/o electrónico, que estime pertinente, los trabajos y/o resultados conclusivos de los proyectos e investigaciones financiados con recursos que emanen del presente convenio, todo ello sin fines de lucro y cuando implique una mayor realización espiritual y material de la comunidad magallánica; salvo que la entidad receptora manifieste su oposición de manera fundada dentro de 10 días hábiles siguientes a tomar noticia de la publicación. La entidad receptora, de conformidad al artículo 18 inciso primero de la Ley 17.336 y sus modificaciones posteriores, expresamente autoriza el derecho de utilizar la obra al Gobierno Regional de forma gratuita y por lapso indeterminado, en consecuencia ello, no bastará para la oposición mencionada anteriormente la mera mención de la inscripción de los derechos patrimoniales de autor y/o propiedad intelectual, sino además la prevención de algún perjuicio económico, social, cultural, científico o de seguridad nacional que pueda acarrear la publicación de los proyectos, trabajos, investigaciones y/o resultados de éstos. En la reproducción el Gobierno Regional deberá mencionar tanto el título de la investigación, trabajo o proyecto como también el nombre del autor.



**Art. N° 69:** En caso de adquisición de equipos por parte de la entidad receptora que sean financiados con recursos originados en el presente convenio, la entidad receptora se compromete a la contratación de seguros que cubran eventuales daños sobre dichos equipos ocurridos por incendio, catástrofe y robo. A su vez la entidad receptora tendrá a su cargo la administración de los equipos y los costos de operación y mantenimiento de éstos, tanto durante, como posterior a la ejecución del proyecto, como también la entidad receptora será responsable de los daños contra terceros que el mal uso de dichos equipos pudiere ocasionar”.

## **2. RETRIBUCIÓN SOCIAL**

**Art. N° 70:** El Gobierno Regional podrá requerir a la institución beneficiada una retribución en beneficio de la comunidad (Instituciones, bibliotecas, escuelas, etc.), en atención a la naturaleza y resultado de la iniciativa (por ejemplo: presentaciones, libros, discos, documentales, entre otros).

Para ello la entidad deberá acreditar la retribución a la comunidad, mediante un certificado emitido por la institución público/privada receptora del material.

## **3. SITUACIONES NO PREVISTAS**

La Comisión Evaluadora estará facultada para declarar inadmisibles una iniciativa, siempre y cuando posea razones fundadas que permita dicha acción, las que deberán estar señaladas en la respectiva acta de evaluación.

Toda situación no prevista o que resultare dudosa en su alcance o efectos, vinculada a las presentes Bases, será resuelta por el Servicio Gobierno Regional, quien está facultado para integrar los vacíos de las Bases, buscando el sentido que más se ajuste al espíritu de ellas, siendo su decisión obligatoria e inapelable para los participantes, quienes, en esta materia, no tendrán derecho a reclamo alguno. Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

## **SECCIÓN ANEXOS**

### **ANEXOS TECNICOS**

**ANEXO N° 1: ANTECEDENTES GENERALES**

**ANEXO N° 2 PRESENTACION PROYECTO DE INNOVACIÓN**

**ANEXO N° 3 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO**

**ANEXO N° 4 PRESUPUESTO**

**ANEXO N° 5 EXPERIENCIA DE LA INSTITUCIÓN**

**ANEXO N° 6 EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO**

**ANEXO N° 7 TRANSFERENCIA DE LA INICIATIVA**

### **ANEXOS ADMINISTRATIVOS**

**ANEXO N° 1: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

**ANEXO N° 2: CARTA DE COMPROMISO DE APORTES PROPIOS**

**ANEXO N° 3: CARTA DE COMPROMISO APORTE DE TERCEROS**





GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA  
FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD 2017

**ANEXO N° 1**  
**ANTECEDENTES GENERALES**  
(para todos los postulantes)

RESUMEN DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO

MONTO DEL PROYECTO

1. INSTITUCIONALIDAD

1.1 INSTITUCIÓN

Razón Social del Centro o Persona Jurídica de la que depende:

Nombre de Fantasía (si aplica):

RUT:

Teléfono:

TIPO DE INSTITUCION:

1. UNIVERSIDAD ESTATAL RECONOCIDA POR EL ESTADO
2. CENTROS ACREDITADOS POR CORFO
3. CENTROS ACREDITADOS POR MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

1.2 ANTECEDENTES ENTIDAD ASOCIADA

Entidad asociada:

RUT Entidad asociada:

Teléfono:

Representante Legal:

RUT:

1.4 RESPONSABLE DEL PROYECTO

Nombre:

RUT:

Firma:

Dirección:

Región:

Ciudad:

Nombre de Contacto:

E-mail:





**ANEXO Nº 2**  
**PRESENTACION PROYECTO DE INNOVACIÓN**  
FIC-R Año 2017

**2. DEFINICIÓN DEL PROYECTO**

**2.1 IDENTIFICACION Y ASOCIACIÓN DEL PROYECTO**

**NOMBRE DEL PROYECTO**

**TIPO DE DESTINO** (según bases Art. Nº 5)

**LINEAMIENTO** (según bases Art. Nº 3, numeral 2.)

**2.2 DESARROLLO DEL PROYECTO**

**2.2.1 FUNDAMENTACION O JUSTIFICACIÓN** (¿Por qué se hace? Razón del ser y el origen del proyecto)

**2.2.2 METAS** (servicios que se prestarán y/o metas que se cubrirán)

**2.2.3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO** (¿Qué se quiere hacer?)

**2.2.4 RESULTADOS/PRODUCTOS ESPERADOS**

**2.2.5 IMPACTO ESPERADO (FORMULA DE CÁLCULO)**

**2.3 METODOLOGIA Y PROGRAMA DE TRABAJO**

**2.3.1 METODOLOGIA APLICADA** (cómo lo voy hacer?)

**2.3.2 ACTIVIDADES Y TAREAS RELACIONADAS** (¿cuáles son las actividades que hay que ejecutar para alcanzar las metas y objetivos propuestos? y en cuanto tiempo lo voy a cumplir)

**2.3.3 VINCULACION DE ETAPAS CON EQUIPO DE TRABAJO** (vincular las etapas y actividades del proyecto con cada integrante del equipo de trabajo y las horas de dedicación) Señalar etapa, actividad, integrantes, dedicación horaria y valor hora.

**2.4. ANALISIS ESTRATÉGICO.**

**2. 4.1 RELACIÓN DEL PROYECTO CON LA POLÍTICA REGIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, LA ESTRATEGIA REGIONAL DE DESARROLLO Y EL PLAN DE ZONAS EXTREMAS.** (vinculación)

**2. 4.2 DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO INNOVADOR** (describa aquí el valor agregado del proyecto ya sea en transformación de ideas o conocimientos, en nuevos servicios, procesos, métodos de comercialización o métodos organizacionales.)

**2. 4.3 ASOCIATIVIDAD** (capacidad de la organización para gestionar esfuerzos con empresas relacionadas en la materia para llevar a cabo el proyecto)

**2. 4.4 VIABILIDAD GENERAL DEL PROYECTO** (desde el punto de vista legal, técnico, financiero, de gestión, económica, institucional y medioambiental)

**2.5. SUSTENTABILIDAD Y/O SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO** (en esta sección deberá describir un modelo de sustentabilidad una vez que los recursos aportados por el FIC-R se agoten y la forma de implementar un plan piloto que permita darle continuidad a el proyecto innovadora –capacidad de réplica-

**2.5.1 SUSTENTABILIDAD**

**2. 5.2 SOSTENIBILIDAD**

**2.5.3 SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN** (cómo se hará?)





**ANEXO N° 3**  
**CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO**  
FIC-R Año 2017

Duración del Proyecto (N° Meses):

**CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Actividades:

Meses

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Actividad 1																								
Actividad 2																								
Actividad 3																								
...																								

**ANÁLISIS TÉCNICO-ESTRATÉGICO**

Objetivo General:

Objetivos Específicos:	Actividad Relacionada	Resultado/s Esperado/s	Indicador/es	Fórmula de Cálculo	Meta del Indicador	Medio de Verificación	Ponderación	Supuestos
Objetivo 1								
Objetivo 2								
Objetivo 3								





GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA  
FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD 2017

**ANEXO Nº 4**  
**PRESUPUESTO**  
FIC-R Año 2017

**PRESUPUESTO DETALLADO**

**a) SOLICITADO FIC-R**

**I. Contratación del Programa**

Partidas	Costo Unitario	Cantidad	Total	% Respecto al Total solicitado
1. Gastos de Recursos Humanos				
2. Gastos de Inversión				
3. Gastos de Operación				
4. Gastos de Difusión				
<b>TOTAL</b>				

**II. Gastos Administrativos**

Partidas	Costo Unitario	Cantidad	Total	% respecto al Total solicitado
1. Gastos de Recursos Humanos				
2. Gastos de Administración				
3. Gastos de Operación				
4. Gastos de Imprevistos				
<b>TOTAL</b>				

**b) APORTES ENTIDAD EJECUTORA O DE TERCEROS**

Partidas	Costo Unitario	Cantidad	Total	% respecto al Total solicitado
1. Gastos de Recursos Humanos				
2. Gastos de Inversión				
3. Gastos de Operación				
4. Gastos de Difusión				
5. Gastos de Administración				
6. Gastos de Imprevistos				
<b>TOTAL</b>				



RESUMEN DE FINANCIAMIENTO			
Fuente		Total	% respecto al Total del Proyecto
Total Solicitado FIC-R 2017			
Total Aporte Entidad Ejecutora (Propio y/o de Terceros)			
<b>TOTAL</b>			
<b>SI FALTSE ESPACIO PARA PODER DESGLOSAR LOS GASTOS, SE SOLICITA AGREGAR MAS FILAS</b>			
<b>PROGRAMACIÓN DE TRANSFERENCIAS - MONTO SOLICITADO FIC-R</b>			
Mes/Año	Monto Solicitado	Total Año 1	Total Año 2
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**Notas:**

1. El Presupuesto detallado debe contemplar los siguientes ítems: I) Gastos de Contratación del Programa y II) Gastos de Administración, según lo establecido en las presentes bases. En caso de no considerar gastos en alguna de las partidas, indicar en el total \$0. Observe que el total presupuestado debe coincidir con el monto total en Fuentes de Financiamiento, cuadro final. La falta o no debido detalle de estos será causal de que el proyecto o proyecto correspondiente no continúe en el concurso.

En (2) Gastos de Inversión, identificar equipamientos. Para el caso de infraestructura incluir diseño o croquis detallado (especificaciones técnicas) señalando la ubicación o emplazamiento, con identificación y firma de un profesional competente del área de la construcción. La falta de la identificación de equipos correspondiente y diseño correspondiente de infraestructura de estos será causal de que el proyecto o proyecto correspondiente no continúe en el concurso.

Gasto de inversión o de contratación de servicios, adjuntar al menos 2 cotizaciones.

3. Los Gastos de Difusión (4) deben considerarse obligatoriamente en el presupuesto total.

4. En (II) Gastos Administrativos, desglosar y detallar, identificando el tipo de gasto. Hasta un 5% de los recursos transferidos se podrá destinar a gastos administrativos de la institución receptora. La falta o no debido detalle de estos será causal de que el proyecto o proyecto correspondiente no continúe en el concurso.

5. El aporte de la entidad ejecutora o de terceros debe estar respaldado por una carta compromiso (según formato) que garantice la consecución y entrega del aporte con el detalle del mismo.

**LA OMISIÓN DE CUALQUIER ANTECEDENTE QUE SEA NECESARIO PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DECLARARÁ INADMISIBLE SU PROYECTO. POR OTRO LADO EL DESGLOSE DE CADA GASTO ES OBLIGATORIO.**





GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA  
FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD 2017

**ANEXO Nº 5**  
**EXPERIENCIA DE LA INSTITUCIÓN**  
FIC-R Año 2017

NOMBRE MANDANTE	PROYECTO	LUGAR DE EJECUCIÓN	MONTO	DURACIÓN



GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA  
FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD 2017

**ANEXO Nº 6**  
**EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO**  
FIC-R Año 2017

NOMBRE	TITULO PROFESIONAL Y/O TECNICO	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	CARGO QUE OCUPA EN LA INSTITUCION	TOTAL HORAS DE TRABAJO				
				ETAPA 1	ETAPA 2	ETAPA 3	ETAPA 4	ETAPA 5



GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA  
FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD 2017

**ANEXO Nº 7**  
**TRANSFERENCIA DE LA INICIATIVA**  
FIC-R Año 2017

**METODOLOGIA DE TRANSFERENCIA:** (Describa aquí la forma en que realizará la transferencia del proyecto a la comunidad, la puede ser a través de seminarios, talleres, etc. dirigidos a establecimientos educaciones, sector empresarial u organismos públicos).





GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA  
FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD 2017

**ANEXO N° 1**  
**DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES**  
**Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Nombre Institución:	
N° RUT Institución:	
Domicilio Institución:	
Ciudad	

Declara:

Conocer y aceptar el contenido íntegro del presente instructivo del fondo deporte y rehabilitación de drogas, así como todos los antecedentes presentados constituyen documentación e información fidedigna.

Nombre del Representante Legal	
Rut	
Firma	



GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA  
FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD 2017

**ANEXO N° 2**  
**APORTE PROPIO**

Para la correcta ejecución del proyecto denominado:

--

La institución individualizada:

Nombre Entidad Postulante	
N° RUT entidad postulante	
Domicilio entidad postulante	
Ciudad	

Se compromete a realizar los siguientes **Aportes Propios** institucionales

Descripción del Aporte Propio	Cantidad (unidades/horas)	Valor Total (\$)

Nombre del Representante Legal	
Rut	
Firma	





Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena  
Fondo de Innovación para la Competitividad 2017

### ANEXO Nº 3 APORTE DE TERCEROS

Para la correcta ejecución del proyecto denominado:

La institución individualizada:

Nombre Institución:

Nº RUT Institución:

Domicilio Institución:

Ciudad

Se compromete a realizar los siguientes aporte a la institución postulante:

Descripción del Aporte Propio	Cantidad (unidades/horas)	Valor Total (\$)

Nombre del Representante Legal

Rut

Firma



Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena  
Fondo de Innovación para la Competitividad 2017

### ANEXO Nº 4 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE EXCLUSIVIDAD FNDR 2017

DECLARO, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE LA INICIATIVA:

PRESENTADA A ESTE FONDO CONCURSABLE:

**HA SIDO ELABORADA EXCLUSIVAMENTE PARA DICHA CONVOCATORIA Y NO HA SIDO PRESENTADA A OTROS FONDOS CONCURSABLES DE CARÁCTER REGIONAL O NACIONAL EN ESTE AÑO CALENDARIO.**

La institución individualizada:

Nombre Institución:

Nº RUT Institución:

Domicilio Institución:

Ciudad

Se compromete a realizar los siguientes aporte a la institución postulante:

Descripción del Aporte Propio	Cantidad (unidades/horas)	Valor Total (\$)

Nombre del Representante Legal

Rut

Firma





**2. PUBLÍQUESE**, el llamado a Concurso del Fondo de Innovación para la Competitividad Regional FIC-R, Año 2017 de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

**3. IMPÚTESE**, el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Fondo de Innovación para la Competitividad, asignado al Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena (Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 999 de la Ley de Presupuestos del Año 2017).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. (FDO.) JORGE FLIES AÑON, INTENDENTE REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA, MARCOS LOAIZA MIRANDA, ASESOR JURIDICO, SERVICIO GOBIERNO REGIONAL.**

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA SU CONOCIMIENTO.

  
  
**MARCOS LOAIZA MIRANDA**  
**ASESOR JURIDICO**  
**SERVICIO GOBIERNO REGIONAL**



**RFO/MBB**

**DISTRIBUCIÓN**

- División de Desarrollo Regional
- División de Administración y Finanzas
- División de Análisis y Control de Gestión
- Departamento Jurídico G.R.
- Unidad Auditoría Interna
- Archivo Oficina de Partes

